

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION

733

DECRETO 41/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Híjar (Teruel).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Híjar (Teruel), han sido puestos de manifiesto por la mayoría de los propietarios de la misma, que además representan más de las tres cuartas partes de la superficie, en la solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura y Alimentación.

De los estudios realizados acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en esta zona, unidos a la necesaria adecuación de las estructuras agrarias para la mejora de las explotaciones, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 71.17^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de «agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria» y en el artículo 71.32, sobre «Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón», y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 171.2 y 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de febrero de 2008,

DISPONGO:

Artículo 1º.—Declaración de utilidad pública.

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Híjar (Teruel).

Artículo 2º.—Perímetro de la zona de concentración parcelaria.

1. El perímetro de la zona está definido por el término municipal de Híjar (Teruel), en la comarca del Bajo Martín, y viene delimitado al Norte con los términos municipales de Belchite (Zaragoza), Vinaceite (Teruel) y La Puebla de Híjar (Teruel); al Este con los términos municipales de Samper de Calanda (Teruel) y Alcañiz (Teruel); al Sur con los términos municipales de Andorra (Teruel), Urrea de Gaén (Teruel) y Albalate del Arzobispo (Teruel); y al Oeste con los términos municipales de Albalate del Arzobispo (Teruel), Urrea de Gaén (Teruel) y Lécera (Zaragoza).

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro, por razón de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Artículo 3º.—Procedimiento simplificado.

Siempre que las circunstancias de la zona lo permitan, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la ejecución de la concentración parcelaria por el procedimiento simplificado que prevé el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 26 de febrero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALÓ ARGUILÉ LAGUARTA**

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

734

RESOLUCION de 14 de febrero de 2008, de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, por la que se convocan becas de convocatoria abierta y permanente de estancia en centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, para el año 2008, en el campo de la medicina regenerativa.

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de los recursos humanos, fomento de la investigación, asesoría y cooperación y aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes, hace pública la presente convocatoria abierta y permanente de becas de estancia en Centros Nacionales y Extranjeros de reconocido prestigio, para el año 2008, en los campos de la Medicina Regenerativa, de la Terapia Celular y de la Investigación Básica, Preclínica y Clínica.

La investigación en el campo de Células Troncales y Medicina Regenerativa constituye una línea de desarrollo estratégico en Aragón, impulsada a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. El Programa Aragonés de Medicina Regenerativa (PAMER), agrupa las líneas de investigación básica, preclínica y clínica en todos los aspectos de la Medicina Regenerativa.

Esta convocatoria forma parte del desarrollo de los Convenios que se vienen firmando anualmente, entre el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Salud y Consumo con el fin de: «establecer el cauce de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo y estabilización de la línea de Investigación en Medicina Regenerativa, y en especial la organización, coordinación y estímulo de la investigación básica, preclínica y clínica en el área de Medicina Regenerativa, con el fin de facilitar el desarrollo e implantación de nuevas estrategias terapéuticas, basadas en la utilización de células madre».

Con esta convocatoria se pretende poner al alcance de aquellos interesados el acceso a centros nacionales e internacionales de reconocido prestigio y el contacto con profesionales de reconocida trayectoria en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento en Medicina Regenerativa, Terapia Celular y Biología de las Células Troncales. Se espera que los profesionales sean capaces de aplicar los conocimientos adquiridos durante su estancia, a los Centros de Investigación del ámbito del Sistema Nacional de Salud, localizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de dicha propuesta, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta convocatoria tiene como objetivo convocar becas de estancia en centros nacionales e internacionales de reconocido prestigio en el campo de la Medicina Regenerativa.

Segundo. Financiación.

1.—La dotación económica para los beneficiarios que no tengan formalizada relación laboral con el I+CS será de quinientos sesenta euros (560 euros) por semana de estancia, siéndole de aplicación lo previsto en el Decreto 209/2006 del Gobierno de Aragón.

2.— Aquellos beneficiarios con relación laboral vigente con el I+CS recibirán como indemnización por residencia eventual temporal lo estipulado en la normativa de régimen interno correspondiente y en concreto por el artículo 6.4 del Decreto 62/1982, de 5 de Julio, del Gobierno de Aragón.

Tercero. Objeto de las ayudas.

La estancia se realizará en un centro de reconocido prestigio y alto nivel de especialización en el campo de la Medicina Regenerativa, Terapia Celular y Biología de las Células Tron-

cales, siendo considerada como curso de perfeccionamiento a los efectos de la situación administrativa del personal adjudicatario de las mismas.

La duración de dichas becas de estancia deberá estar comprendida entre 1 y 12 semanas y dependerá del programa a desarrollar en el centro destinado. La estancia deberá iniciarse antes del 1 de diciembre de 2008.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones el personal en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud que posea relación funcional, estatutaria o laboral con un centro u organismo público de investigación que desarrolle su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No podrán obtener la condición de beneficiario cuando se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el párrafo anterior como beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Órgano competente para la gestión de las ayudas previstas para esta convocatoria.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

La resolución del procedimiento corresponderá al Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, previa propuesta de la Comisión de Valoración constituida a tal efecto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el 1 de septiembre de 2008.

Las solicitudes presentadas desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución hasta el 25 de marzo de 2008, inclusive, serán consideradas en el primer procedimiento seleccionador de la convocatoria. Las solicitudes presentadas entre el 26 de marzo y el 31 de mayo de 2008, ambos inclusive, serán consideradas en el segundo de los procedimientos. Las solicitudes presentadas entre el 1 de junio y el 1 de septiembre de 2008, ambos inclusive, serán consideradas en el tercer procedimiento.

Séptimo. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Para formalizar la solicitud, los interesados presentarán en el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (Edificio CEA, Avenida Gómez Laguna, 25, 11ª 50009 Zaragoza) o en cualquier registro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la siguiente documentación:

— Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el investigador, conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I de la presente Resolución.

— Programa científico a desarrollar durante la estancia en el que se describan las actividades a realizar (Anexo II)

— Oportunidad de la estancia e impacto sobre la formación del candidato en el Área Temática de Medicina Regenerativa. Justificación de la elección del centro o grupo receptor y documento de preautorización de la estancia. (Anexo II).

— «Curriculum vitae» del candidato con indicación de los estudios y otros méritos relacionados. (Anexo II).

— Documento firmado por el Responsable del centro del solicitante en el que se le autoriza para realizar la estancia solicitada.

— Documento firmado por el Responsable del centro receptor autorizando la estancia.

La presente documentación deberá ser enviada en versión electrónica por correo electrónico a la dirección de correo: investigacion.iacs@aragon.es

2. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 y previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. Durante dichos diez días hábiles, el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de concesión y notificar la resolución quedará suspendido, de conformidad con el apartado 5.a) del artículo 42 de la Ley 30/1992.

Octavo. Evaluación.

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios generales de valoración establecidos en el artículo 25 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre y los siguientes criterios específicos previstos en esta convocatoria:

— Viabilidad Científica del programa en el plazo señalado para su realización.

— Calidad y adecuación del «Curriculum Vitae» del candidato a la acción propuesta.

— Impacto de la estancia en la formación del candidato en el Área Temática de Medicina Regenerativa.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, presidida por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte, un mínimo de dos y un máximo de cuatro técnicos designados por dicho Instituto, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración requerirá informe técnico sobre las propuestas presentadas a la Comisión de Investigación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y elevará la propuesta al Director-Gerente del I+CS para su resolución.

Noveno. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación para las becas de estancia será de 3 meses a partir del día en que surta efectos la presente Resolución.

2. La resolución del procedimiento, que será motivada, la realizará el Director Gerente del Instituto, a propuesta de la Comisión de Valoración del mismo.

3. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (Edificio CEA, Avenida Gómez Laguna, 25, 3ª 50009 Zaragoza) teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Recursos.

La Resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá ser recurrida en alzada, en el plazo de un mes, contado

a partir del día siguiente a su publicación, ante el Consejero de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Undécimo. Disposición de la ayuda.

El 50% de la subvención se hará efectivo previamente al inicio de la estancia, como anticipo de pago, sin necesidad de prestación de garantía. El 50% restante se liquidará una vez que el candidato presente la correspondiente memoria científica y documento justificativo de la estancia, especificados en el punto Duodécimo.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

2. La concesión de la ayuda será incompatible con las percibidas a través de otras convocatorias de financiación públicas o privadas.

3. Dentro de los 2 meses posteriores a la finalización de la estancia el investigador deberá entregar:

— Una Memoria Científica de la actividad científica desarrollada durante la estancia

— Certificación del centro de destino donde consten las fechas efectivas de inicio y finalización de la estancia.

Decimotercero. Anulación y reintegro.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones

establecidas en la presente convocatoria o de los requisitos establecidos en la resolución de la misma, o la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en vigor, y en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria serán causas de retirada de la ayuda y en su caso, devolución de las cantidades indebidamente aplicadas y/o dispuestas.

Decimocuarto. Publicidad.

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud podrá dar publicidad y difusión en una Memoria Anual o por otros medios a los objetivos y resultados de los trabajos desarrollados al amparo de esta convocatoria.

En cualquier presentación oral o escrita del proyecto o de los resultados del mismo deberá mencionarse esta convocatoria.

Decimosexto. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la normativa directamente aplicable, siendo igualmente de aplicación todo lo previsto en el Decreto 209/2006 del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 14 de febrero de 2008.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Ciencias de la Salud
ESTEBAN DE MANUEL KEENOY**

ANEXO I

Solicitud Convocatoria de Becas de Estancia en Centros Nacionales y Extranjeros de reconocido prestigio, para el año 2008, en el campo de la Medicina Regenerativa.

INVESTIGADOR:

Apellidos y Nombre:		DNI		
Año de Nacimiento		Titulación Académica.....		
Grado:				
<input type="checkbox"/> Doctor	<input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto	<input type="checkbox"/> Otros: _____		
Entidad:		Centro:		
Departamento:.....		Teléfono:..... extensión:.....		
Fax:.....		Correo electrónico:		
Dirección Postal Completa:				
.....				
Categoría profesional y Centro:				
.....				
Situación laboral:				
<input type="checkbox"/> Plantilla	<input type="checkbox"/> Interino	<input type="checkbox"/> Contratado	<input type="checkbox"/> en Formación	<input type="checkbox"/> Otra
Duración de la estancia solicitada (en semanas):				
Fechas estimadas de inicio y fin de estancia:.....				

Como solicitante, DECLARO:

1. Que son ciertos y completos los datos de esta solicitud, así como toda la declaración anexa y me comprometo, si obtengo ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria.
2. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. Aceptar expresamente la cesión, entre las Administraciones implicadas, de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de concesión y pago de las ayudas de referencia.
4. Conocer que los datos personales que componen esta solicitud son recogidos y serán objeto de tratamiento con el fin de gestionar las subvenciones aquí solicitadas, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Haber NO/SI solicitado ayuda para la misma actuación. Táchese lo que no proceda.

Caso afirmativo, indicar:

Cuantía:

Organismo/procedencia:.....

En de de 2008

Firma del Investigador

ANEXO II

Programa científico a desarrollar durante la estancia en el que se describan las actividades a realizar. Máximo 2 páginas.

Oportunidad de la estancia e impacto sobre la formación del candidato en el Área Temática de Medicina Regenerativa. Justificación de la elección del centro o grupo receptor. Máximo 1 página.

«Currículum Vitae», indicando estudios y otros méritos relacionados.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

735

RESOLUCION de 21 de febrero de 2008, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado de la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúas torre.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado profesional habilitado de la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúas torre, con sujeción a las siguientes bases:

1.º. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo E0101 que figura en el Anexo VI de la Orden de 29 de marzo de 2007 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifican los Anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio del Gobierno de Aragón, como consecuencia de las variaciones en la legislación básica del Estado («Boletín Oficial de Aragón» nº 46, de 20 de abril de 2007), y serán presentadas dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entrada del citado Servicio Provincial en plaza San Pedro Nolasco, 7, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A cada una de las solicitudes se acompañará fotocopia del D.N.I. y documentación compulsada acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 3º de la convocatoria, así como del ejemplo para la Administración del modelo de liquidación de los derechos de examen que figura en el punto 2º de la convocatoria.

2.º. Derechos de examen

Los derechos de examen para la obtención de las acreditaciones profesionales, se fijan en 25,85 euros por cada una de las categorías que se desee examinar (Ley 8/2007, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón «Boletín Oficial de Aragón» nº 154 de 31 de diciembre de 2007), que deberá realizarse mediante autoliquidación según «Modelo 514 Tasa 14 Apartado 5 (Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, «Boletín Oficial de Aragón» nº 25, de 1 de marzo de 2006). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo o directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>).

3.º Requisitos.

Junto con la solicitud se presentará:

* Certificado de estudios primarios o titulación equivalente

* Certificado expedido por una entidad de formación autorizada, de haber superado el curso teórico-práctico para operador de grúas-torre, reflejado en el apartado 7 del Anexo IV del Reglamento de acreditaciones profesionales en su redacción aprobada por Orden de 21-1-2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 6-2-2004). Dicho curso consta de un módulo

teórico, de una duración mínima de 50 horas y un módulo práctico, de una duración mínima de 150 horas.

4.º. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Plaza San Pedro Nolasco, 7, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido este plazo, se publicará por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.º. Comisión de evaluación.

Presidente: Titular: D. Fco. Javier Hualde García

Suplente: D. Pilar Velasco Cabeza

Vocales: Titular: Don José-María Ruiz García

Suplente: D. Angel Gotor Rubio

Titular: Dña. Nuria Ciprés Gracia

Suplente: D. Sergio Mostajo Elvira

Titular: D. Sergio Chavarrías Manero

Suplente: Dña. María Rodríguez Marín

Secretario: Titular: Dña. M^a Pilar Pina Gracia

Suplente: Dña. Teresita de Pedro Sainz

6.º Lugar, fecha y hora de realización del examen.

El examen tendrá lugar el día 15 de abril de 2008 a las 17:00 horas, en el Salón de Actos del Edificio Pignatelli.

7.º Contenido y desarrollo de los ejercicios

Consistirá en la realización de una prueba escrita, en la que los aspirantes deberán acreditar un conocimiento suficiente de los aspectos reglamentarios contemplados en el Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por R.D. 2291/1985 de 8 de noviembre y su Instrucción Técnica MIE-AEM-2, (R.D. 837/2003 de 27-6-2003 B.O.E. de 17-7-2003).

8.º. Resultados.

La Comisión de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza, lo que sustituirá a la notificación personal y asimismo en la página web del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días desde el siguiente a la publicación de la relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial

9.º. Emisión del certificado de profesional Habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado en el modelo E0101 adjuntando dos fotografías tamaño carné, fotocopia del D.N.I compulsada, tasa de autoliquidación modelo 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), o en el Servicio de Información de Industria, y certificado de haber superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio, agudeza auditiva y aptitudes psicológicas

Zaragoza, a 21 de febrero de 2008.

**El Director del Servicio Provincial
de Industria, Comercio y Turismo,
FRANCISCO JAVIER HUALDE GARCIA**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

736

CORRECCION de errores del Decreto 19/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo «La Piraña» de Zaragoza.

Advertido error en el texto del Decreto del Gobierno de Aragón, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón» Nº 18, de 13